



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877.

Registrado en la Administración Local de Correos el 10. de Marzo de 1924

AÑO XXXVII  
TOMO LXXII

GUANAJUATO, GTO., DOMINGO 25 DE NOVIEMBRE DE 1951.

NUMERO 43

### SUMARIO:

|  |     |   |     |
|--|-----|---|-----|
| <b>GOBIERNO FEDERAL</b>                        |     | DECRETO No. 99 de la H. XLI Legislatura     |     |
| <b>PODER EJECUTIVO</b>                         |     | Constl. del Edo., que reforma el Art. 76 de |     |
| <b>SECRETARIA DE RELACIONES</b>                |     | la Constitución. Política del Estado .....  | 362 |
| <b>EXTERIORES</b>                              |     |   |     |
| AUTORIZACION provisional No. 36 en favor       |     | <b>PODER EJECUTIVO</b>                      |     |
| del Sr. Fernando González Barón para ejer-     |     | <b>COMISION AGRARIA MIXTA</b>               |     |
| cer funciones de Vicecónsul de Carrera de      |     | RESOLUCION dictada en el expediente de se-  |     |
| España, en México, D. F. ....                  | 631 | gunda ampliación de ejidos del poblado "La- |     |
|  |     | bor de Valtierra", Mpio. de Salamanca, Gto. | 363 |
| AUTORIZACION provisional No. 46 en favor       |     | MANDAMIENTO Provisional negativo dictado    |     |
| del Sr. Gilberto Capriles, para ejercer fun-   |     | en el expediente de 2o. intento de amplia-  |     |
| ciones de Cónsul General de Carrera de Ve-     |     | ción de ejidos al poblado de "San Lucas",   |     |
| nezuela, en México, D. F. ....                 | 361 | Municipio de Jefécuaro, Gto. ....           | 363 |
|  |     | SOLICITUD de dotación de ejidos del poblado |     |
| <b>GOBIERNO DEL ESTADO</b>                     |     | "Rancho de la Palma", Mpio. de San Miguel   |     |
| <b>PODER LEGISLATIVO</b>                       |     | Allende, Gto. ....                          | 364 |
| DECRETO No. 97 de la H. XLI Legislatura        |     | EDICTOS Y AVISOS .....                      | 364 |
| Constl. del Edo., que erige en ciudad la Villa |     |   |     |
| de Uriangato. de esta Entidad .....            | 362 |   |     |

## GOBIERNO FEDERAL

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal. — México, D. F. — Secretaria de Relaciones Exteriores.

Un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. — Estados Unidos Mexicanos. — México, D. F. — Secretaria de Relaciones Exteriores.

##### AUTORIZACION PROVISIONAL No. 36

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor FERNANDO GONZALEZ BARON, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de España en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

México, D. F., a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, MANUEL TELLO. — Rúbrica.

##### AUTORIZACION PROVISIONAL NO 46.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor GILBERTO CAPRILES, para que pueda ejercer funciones de Cónsul General de Carrera de Venezuela en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

México, D. F., a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, MANUEL TELLO. — Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo.— Guanajuato, Gto.—Secretaría General.—Departamento Tercero.—Hacienda, Agricultura y Fomento.

— o —

**JOSE AGUILAR Y MAYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:**

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

**“DECRETO NUMERO 97.**

El H. XLI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

**ARTICULO UNICO.**—Se erige en ciudad la Villa de Uriangato, Cabecera del Municipio del mismo nombre, del Estado de Guanajuato.

**T r a n s i t o r i o .**

Este decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Guanajuato, Gto., 9 de noviembre de 1951.—Lic. Enrique Gómez Guerra, D. V. P.—Fernando Arteaga Carrera, D. S.—Dr. Rafael H. Villalobos, D. S.—Rúbricas”.

For tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Guanajuato, a los 14 catorce días del mes de Noviembre de 1951 mil novecientos cincuenta y uno.

**JOSE AGUILAR Y MAYA.**

El Secretario General del Gobierno,  
**LIC. ENRIQUE MENDOZA ORTIZ.**

Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo. — Guanajuato, Gto.—Secretaría General.—Primer De-

partamento.—Gobernación, Guerra e Instrucción Pública.

— o —

**JOSE AGUILAR Y MAYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:**

Que la H. XLI Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO NUMERO 99.**

El H. XLI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

**“ARTICULO UNICO.**—Se reforma el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en los siguientes términos:

**ARTICULO 76.** — Los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos electos popularmente, durarán en su encargo tres años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Los miembros de las Juntas de Administración Civil o de los Consejos Municipales, no podrán ser electos para el periodo inmediato. Todos los funcionarios municipales antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes; pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique por Bando Solemne, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Guanajuato, Gto., 16 de noviembre de 1951.—Lic. Fausto Alzati.—D. P.—Dr. Rafael H. Villalobos.—D. S.—Lic. Matías Hernández Tamayo.—D.S.—Rúbricas.

For tanto mando se imprima, publique por Bando Solemne, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de los Poderes en Guanajuato, Gto., a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

**JOSE AGUILAR Y MAYA.**

El Secretario Gral. del Gobierno,  
**LIC. ENRIQUE MENDOZA ORTIZ.**

**ENSEÑAR ES REDIMIR**

**CAMPAÑA PRO ALFABETIZACION**